

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD ENERO DE 2025

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>YAKLIN DARIDZA CHAPARRO SALINAS</u>
CARGO	<u>Secretaria de despacho</u>
DEPENDENCIA	<u>Secretaria de planeación</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>Ruta en acción al progreso.</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>45. Gobierno territorial.</u>
	PROGRAMA <u>4599. fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.</u>
	META <u>156. realizar una (1) estrategia anual de apoyo al usuario de servicios públicos y seguimiento a las empresas prestadoras.</u>
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>Mantenimiento del seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de chía.</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2024251750022</u>
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título en Ingeniería de Telecomunicaciones certificado mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente en los casos que aplica. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar de Doce (12) meses de experiencia profesional, relacionada con el alcance al objeto contractual, las cuales deberá acreditar por medio de certificaciones laborales o contractuales.
OBLIGACIONES	

444

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Elaborar las respuestas conforme a las peticiones, quejas y reclamos, de manera técnica instauradas en temas de la prestación del servicio de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones- PRST en el municipio de Chía.
- Realizar las visitas, recorridos y verificaciones con ocasión a las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios frente al servicio de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones- PRST en el municipio de Chía.
- Apoyar a la Dirección de Servicios Públicos en el levantamiento del inventario de la infraestructura de telecomunicaciones existente dentro del perímetro urbano y rural del Municipio de Chía.
- Realizar las respectivas visitas técnicas relacionadas con el inventario de la infraestructura de telecomunicaciones existentes dentro del Municipio de Chía.
- Realizar el apoyo técnico en las actividades relacionadas con la instalación, reconocimiento, legalización y regularización de la infraestructura de telecomunicaciones del Municipio de Chía.
- Asistir a las reuniones, comités y mesas técnicas que se desarrollen con la dirección de servicios públicos, y realizar las respectivas actas la comunidad y las empresas de servicios públicos y elaborar las correspondientes actas e informes.
- Apoyar las demás actividades asignadas y propuestas por el supervisor en el marco del cumplimiento del objeto contractual.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento a los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que acorde con la Constitución Política y el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, es competencia del municipio la prestación de los servicios públicos, a los cuales se les debe:

- Asegurar su prestación eficiente, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del municipio.
- Asegurar la participación de los usuarios, en los comités de desarrollo y control social, para promover y capacitar a la comunidad (en concordancia con los artículos 62, modificado por el artículo 10 de la Ley 689 de 2001, y 65 de la Ley 142 de 1994).
- Realizar una labor amplia y continua de concertación con la comunidad, para implantar los elementos básicos de las funciones de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios; capacitando y asesorando permanentemente en su operación. Así mismo, deberá, en coordinación con los departamentos y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), asegurar la capacitación de los vocales de control (artículo 65, numeral 65.1 de la Ley 124 de 1994).
- Divulgar, ampliamente y en forma didáctica, a todos los niveles de la población, las disposiciones contenidas en la ley de servicios públicos (artículo 187 de la Ley 124 de 1994).
- Suministrar la información requerida para efectos del monitoreo, seguimiento y control integral, dispuestos por la Ley 1450 de 2011, la cual asignó dichas funciones al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los Artículos 365° y 366 de La Constitución Política determinan que; Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Con el ánimo de brindar bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Artículo 367°- La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

Que dentro de la Estructura Administrativa y funcional interna de la Alcaldía de Chía adoptada en el Decreto Municipal número 40 de 2019 "por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de chía" se encuentra la Secretaría de Planeación, que tiene adscrita la Dirección de Servicios Públicos, dependencia que tiene como propósito principal "Dirigir, controlar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios públicos en el municipio de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos.

48

